

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUMERO 27.

Decreto de S. A. el Regente del Reino nombrando Ministro de Hacienda á D. Mateo Miguel Aillon, ministro togado del tribunal mayor de cuentas.

*El Excmo Sr. D. Mateo Miguel Aillon, Ministro de Hacienda dice á esta Intendencia en 10 del actual lo que copio.*

El Sr. Presidente del Consejo de señores Ministros dice hoy á este de mi cargo lo que sigue: — Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme el decreto siguiente: — Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Mateo Miguel Aillon, ministro togado del tribunal mayor de cuentas, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda por renuncia que D. Ramon María Calatrava ha hecho de dicho Ministerio. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria = Dado en Madrid á nueve de mayo de 1843. = A D. Joaquin Maria Lopez. — De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento. — Y de la misma orden lo pongo en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos.

*Lo que se inserta en el boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Cáceres 13 de mayo de 1843. = José Sandino y Miranda.*

#### CIRCULAR NUMERO 28.

Decreto de S. A. S. el Regente del Reino de 11 de marzo último acordando la suspension de las ventas de las tierras que llevan los colonos, arrendadas an-

tes del año de 1800; siempre que acrediten documentalmente lo que en la misma se previene.

*La Junta superior de venta de bienes nacionales en 12 de este mes me dice lo que sigue:*

Acordada por el artículo 6º del decreto de S. A. S. el Regente del Reino, fecha 11 de marzo último, la suspension de venta de los arriendos anteriores al año de 1800, un gran número de colonos ha acudido á esta Junta y á las Intendencias de las provincias solicitando no se vendan las tierras que llevan en arriendo, como comprendidas en el espresado artículo; pero como generalmente lo han hecho presentando sus instancias desnudas de documentos que acrediten sus asertos, la Junta, deseosa de conciliar el derecho de los colonos con el impulso que está mandado se dé á las ventas de bienes nacionales, ha acordado se encargue á V. S. que si en el preciso término de dos meses no acreditasen documentalmente los colonos de las fincas nacionales ser arrendatarios de las mismas y sin interrupcion en la misma familia desde antes del año de 1800; que no excede la renta de ellas de 1100 rs., y que como tales estan comprendidas en el citado artículo, se proceda á la venta de las fincas en ambos dominios. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento, encargándole disponga se dé á este acuerdo toda la publicidad posible, no solo por medio del boletin oficial de esa provincia, sino tambien haciendo se fije en las puertas de las Iglesias parroquiales de los pueblos.

*Lo que se anuncia por medio del boletin oficial para conocimiento del público, encargando muy particularmente á los señores alcaldes constitucionales manden fijar copias de la presente orden en los sitios de costumbre, para que llegue á noticia de cuantos comprenda la misma. Cáceres 16 de mayo de 1843. = José Sandino y Miranda.*

#### CIRCULAR NUMERO 29.

Orden de S. A. el Regente del Reino declarando que

á los empleados en la empresa del arriendo de la renta de la sal, no se les exija por razon de sus sueldos otra contribucion que la del culto y clero

*La direccion general de rentas unidas con fecha 3o de abril último me dice lo que sigue:*

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 22 del actual se comunica á esta direccion general la orden siguiente: — S. A. el Regente del Reino conformándose con lo informado por esa direccion general en 18 de marzo último acerca de la solicitud de la empresa de arriendo de la renta de la sal, para que á sus empleados no se les exija por razon de los sueldos otra contribucion que la del culto y clero, se ha servido S. A. declarar que los sueldos de dichos empleados no están sujetos á los repartimientos que se forman en los pueblos para cubrir el déficit de rentas provinciales, porque á estos solo deben contribuir los vecinos residentes ó los forasteros que tengan haciendas, ó rentas; que tampoco lo están á la contribucion de paja y utensilio porque esta grava solamente la riqueza territorial y pecuaria; que no deben satisfacer el subsidio industrial y de comercio los referidos empleados porque su carácter es el de dependientes asalariados de una empresa que paga dicho impuesto: pero que les corresponde pagar la del culto y clero; pues la ley no hace escepcion alguna. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y la direccion lo hace á V. S. para los mismos fines.

*Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para la inteligencia y cumplimiento de los ayuntamientos constitucionales de la misma. Cáceres 13 de mayo de 1843. = José Sandino y Miranda.*

*Venta de bienes nacionales.*

**CLERO SECULAR.**

Nota que manifiesta el resultado de los remates de bienes nacionales celebrados hoy en esta capital.

	<i>Presu- puesto.</i>	<i>Postura mayor.</i>
138. Una casa-posada en la villa de Cuacos, procedente de su fábrica parroquial. . . . .	12075	12085
193. Una casa núm. 34, en la Plaza constitucional de Plasencia, de su cabildo catedral. . . . .	13500	13510
Una tierra á la Fuente Santa, término de Santiago del Campo, procedente de su fábrica parroquial	540	630
Otra al arroyo del Lugar, de id. id. . . . .	1100	1690
Otra al sitio del Palomar, id. id. id. . . . .	600	600
Otra al corral de Concejo, id. id. id. . . . .	2000	2180
Otra á los Arbitrios, id. id. id. . . . .	300	400
Otra á la calleja del Rodeo, id.		

id. id. . . . .	960	1000
Otra al camino de Monroy, id. id. . . . .	1560	1650
Un huerto al arroyo del Lugar, término de id., procedente de la obra-pía de María Alonso. . . . .	1200	1810
Una cerca y un prado al Romadillo, término de Cuacos, procedente de su fábrica parroquial. . . . .	6750	6760

A las demas fincas anunciadas para dicho dia no hubo postor. Cáceres 15 de mayo de 1843. = José Sandino y Miranda.

Nota que manifiesta el resultado de los remates de fincas nacionales celebrados hoy en esta capital.

	<i>Presu- puesto.</i>	<i>Postura mayor.</i>
Una casa calle de Caleros, número 18, en esta capital, del curato y fábrica de Sta. María de la misma. . . . .	6930	7280
Otra en la calle de San Pedro, núm. 15, en id., de la fábrica de San Juan de id. . . . .	7425	7775
Otra, calle de la Soledad, núm. 9, en id., procedente de id. id. . . . .	6188	7210
Otra en la calle de San Anton, núm. 18, en id., procedente de idem idem. . . . .	7920	8000
Otra en la misma calle, núm. 19, procedente de id. id. id. . . . .	4210	4220
Otra en la Plazuela, núm. 7, en id., procedente de id. id. id. . . . .	8415	8850
Otra en la calle de Gallegos, número 21, en id., procedente del curato de id. id. . . . .	2475	2490
Otra en dicha calle, núm. 15, procedente de id. id. . . . .	3960	3990
Otra en la calle de Cornudilla, núm. 1º, en id., procedente de idem idem. . . . .	5986	10000
Otra en el Cementerio de Santiago, en id., procedente de la fábrica de Santiago, de id. id. . . . .	9000	17350
Otra, calle de Barrionuevo, núm. 26, en id., procedente de id. id. . . . .	4950	5050
Otra en la calle de Rabo de Gato, núm. 8, en id., procedente de id. id. . . . .	4950	4960
Otra en la calle de Moros, número 8, en id., procedente de id. id. . . . .	12375	23800
Otra, calle de Torremochada, número 3, en id., procedente del curato de id. id. . . . .	5940	5940

A las demas casas anunciadas para este dia no hubo postores. Cáceres 16 de mayo de 1843. = José Sandino y Miranda.

**CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.**

*Carretera general de Estremadura. Mes de abril de 1845.*

*Segunda division á cargo del ingeniero D. Secundino Fernandez de la Pelilla.*

**ESTADO que manifiesta los trabajos ejecutados en la**

parte de dicha carretera comprendida en la provincia de Cáceres.

*Conservacion permanente.*

<i>Estension de carretera bacheada.</i>	<i>Estension de carretera recibada.</i>	<i>Estension de carretera recorrida.</i>	<i>Estension de paseos arreglados.</i>
Varas	Varas	Varas	Varas
208	2070	2183	1774

*Obras de nueva construccion.*

<i>Estension de carretera esplomada.</i>	<i>Terraplen</i>	<i>Muros.</i>
Varas	Pies cúbicos.	Pies cúbicos.
200	36,859	4584

NOTA. Queda tendida y machacada la primera capa de piedra en un trozo de camino nuevo de 463 varas. Trujillo 11 de mayo de 1843. = Secundino Fernandez de la Pelilla.

*Comisaria de guerra de la provincia de Cáceres.*

Nota de los expedientes de suministros liquidados por esta oficina á los pueblos de esta provincia en la primera quincena del presente mes, que se dirijen al Sr. Intendente militar del distrito por conducto de la Excm. Diputacion provincial.

PUEBLOS.	<i>Núm. de expedientes</i>	<i>Importe rs. vn. mrs.</i>
Aliseda.....	1	222» 3
Alcuescar.....	1	9» 8
Aldea del Obispo.....	2	246» 24
Almaráz.....	1	219» 32
Aldeacentenera.....	1	331» 2
Casatejada.....	1	108» 27
Campillo de Deleitosa.....	1	69» 26
Cañaveral.....	1	75» 8
Casar de Cáceres.....	4	52» 23
Galisteo.....	3	1070» 1
Higuera de Alvalá.....	1	189» 30
Miravel.....	3	86» 22
Romangordo.....	1	190» 20
Serradilla.....	1	89» 31
Torrejon el Rubio.....	1	388» 9
<b>Total.....</b>	<b>23</b>	<b>3350» 28</b>

Cáceres 16 de mayo de 1843. = El comisario de guerra, José Perez Truyols. = El diputado provincial, Antonio Concha.

*Ayuntamiento constitucional de Alcuescar.*

El ayuntamiento constitucional de esta villa que presido ha creado una segunda escuela de instruccion primaria elemental completa, con la dotacion de 2200 rs anuales, satisfechos del fondo de propios y la retribucion mensual que pagarán los niños no pobres, señalada por dicha corporacion, y la comision local. Los profesores que aspiren á su obtencion por oposicion, dirijirán sus solicitudes en regla y conforme á lo prevenido en el reglamento vigente y real orden de 1.º de enero de 1839 á dicha municipalidad, francas de porte, y por el conducto de su secretaría; en la inteligencia que se ha de proveer en el profesor que acredite mas instruccion, buena conducta política y moral y mejores servicios en favor de la causa nacional, en el dia siguiente al en que cumplan treinta, contados desde el en que este anuncio se inserte en el boletin oficial de esta provincia Alcuescar 30 de abril de 1843 = Pedro Cáceres Vaca. = Juan Antonio Lillo, secretario.

*Vacante de la plaza de cirujano de la Jarilla.*

La plaza de cirujano de este pueblo, se halla vacante por haber sido desahuciado el que la obtiene hasta San Juan próximo; su dotacion la que se contrata con este ayuntamiento por iguales de vecinos. Los aspirantes á ella dirijirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente de dicha corporacion antes del 24 de junio, en cuyo dia se proveerá en el sugeto que se crea con mas aptitud para el desempeño de dicha profesion y sea adicto á las instituciones que felizmente nos rijen. Jarilla 30 de abril de 1843. = Francisco Serrano = Marcelino Hernandez, secretario.

*Vacante de la plaza de cirujano.*

Hallándose vacante la plaza de cirujano de este lugar por haberse despedido el que la obtiene hasta San Juan de junio del corriente año, se anuncia al público para que los profesores que gusten desempeñarla, dirijan sus solicitudes, francas de porte, al señor presidente de este ayuntamiento. Entendidos que esta poblacion consta al menos de doscientos treinta vecinos útiles para el pago, á razon de veinte reales anuales cada uno, que satisfacen por trimestres á su respectivo vencimiento. Siendo de cargo del facultativo la asistencia en toda clase de enfermedad y el servicio de la barba. En inteligencia que dicha plaza ha de quedar provista el domingo dia 11 de junio próximo venidero. Zarza de Granadilla 10 de mayo de 1843. = El alcalde presidente del ayuntamiento, Pedro Blasque. = De su orden, Bruno Hernandez, secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Continúa el anuncio sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos á D. Vicente Verardi, vecino de Torrejoncillo. (Véanse los boletines núms. 58 y 60.)

	Rs. vn.
17 l y vs. 31 51   100 mahon azul á 3½ . . . . .	118,26
16 6 y vs. 30 82   100. . . . .	115,20
½ L. manicordio á 20 . . . . .	15
26 arrobas municion á 28. . . . .	824
22½ arrobas azucar blanca á 60. . . . .	1360
10 arrobas idem moren á 50. . . . .	500
40 varas paño azul de Vegar á 24. . . . .	960
27 navajas. . . . .	33,26
Nueve chicas pintas 22 d <sup>a</sup> . . . . .	16,17
Veinte y tres medianas 27 id. . . . .	51,26
Seis grandes . . . . .	16,17
Cinco á 1½ . . . . .	8,26
Trece navarresas á 22 d <sup>a</sup> . . . . .	24
Doce. . . . .	20
Diez y siete catones Naharros. . . . .	25,17
Tres navajas pintas con cortaplumas en 6½ rs. . . . .	6,17
Una docena letrero chicas. . . . .	22
Nueve pliegos oropel. . . . .	13,17
Dos millares obleas . . . . .	12
Doce pañuelos yerbas cinco palmos . . . . .	51
Diez y nueve pañuelos imitados á hilo . . . . .	85,17
Siete á nueve . . . . .	63
Seis á seis . . . . .	36
Uno . . . . .	7
Diez á 4½. . . . .	47,17
Cincuenta y tres encarnados cinco palmos. . . . .	210,30
Veinte y tres á 38 d <sup>a</sup> . . . . .	72,30
Seis imitados á hilo chicos . . . . .	15
Cinco pañuelos flecos listas encarnadas . . . . .	18
Dos imitados á hilo . . . . .	8
Uno hilo . . . . .	7
Dos docenas patacas grabadas á 13. . . . .	26
Veinte y un pañuelos largos . . . . .	63
Trescientas plumas regulares. . . . .	31,17
Doscientas inferiores. . . . .	12
Veinte L. pajuelas. . . . .	70
Diez y siete millares pistones . . . . .	289
Dos docenas pañuelos cuatro palmos yerbas. . . . .	78
1½ resmas papel reglado. . . . .	51
Seis manos papel encarnado . . . . .	60
Siete madejas platilla . . . . .	23,17
5½ docenas peines palo. . . . .	25
2½ varas paño doble. . . . .	30,22
Cinco pañuelos seda cruda . . . . .	55
Seis á 10. . . . .	60
Tres negros 5¼ fleco. . . . .	81
Tres alejandrinos . . . . .	60
Dos cintas . . . . .	38
1 cristino . . . . .	26

(Se continuará.)

El Sr. Lic. D. Angel Puerto y Puerto, juez de primera instancia del partido de Hoyos, &c.

Por el presente cito y emplazo á todos y cualesquiera personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía colativa familiar que en la parroquial de San Martin de Trevejo, fundó y dotó Juan Dominguez Cáceres, y que al

presente posee D. Lino Zuazo, de aquella vecindad; comparezcan dentro del término de treinta dias á usar del que les asista en conformidad de lo dispositivo de la ley de 19 de agosto de 1841, ya sancionada, con apercibimiento de que pasado continuará la sustanciacion con los estrados del juzgado, y la determinacion que recaiga les parará igual perjuicio que si hubiera sido con su audiencia Dado en los Hoyos á 10 de mayo de 1843 = L. D. Angel Puerto y Puerto. = Por su mandado, Juan Arias y Camison.

La plaza de maestro herrero de esta villa se halla vacante por disposicion del ayuntamiento: pueden contar los aspirantes á ella con el local para la fragua, por ser del comun, mucha abundancia de herramientas, particularmente de azadas y algunas rejas, que suelen dar una fanega de trigo por cada una, ó lo que se contrate con los amos de las yuntas. Los aspirantes podrán dirigirse con sus solicitudes, francas de porte, al ayuntamiento constitucional de esta villa, hasta el dia 13 de junio venidero, en que se proveerá en sugeto que llene las qualidades de honradez, probidad y buen maestro. Navaconcejo y mayo 14 de 1843. = El alcalde presidente, Juan García. = Por su mandado, Tomas Alonso, secretario.

En esta villa se hallan retenidas, una vaca, mulata, ceoiza, un poco cornivuelta, la oreja derecha ramisaco por delante, la izquierda hendida, con hierro de cruz en la nalga derecha; un eral bastante cornigacho, bermejo oscuro. Lo que se anuncia al público para que su dueño comparezca á recojerlas y satisfacer sus costos. Navaconcejo y mayo 14 de 1843. = El alcalde, Juan García. = Por su mandado, Tomas Alonso, secretario.

El 28 del presente mes se arrienda en pública subasta la encomienda de Campo Alanje y la del Bercial de Hornachos, con los dos quintos de Encinilla y Ballesteros de la dehesa de San Martin, en la casa administracion de la villa de Alanje.

En la noche del jueves 11 del corriente, faltó de la dehesa de Gil Tellez una yegua torda, del hierro que usa en sus ganados todos D. Antonio Torres de Castro, cerrada, con una matadura en las abujas, atusada como todas las de las yeguas; pastaba en referida dehesa de Gil Tellez, de este término, la persona que la entregue, á mas de abonarle lo que haya gastado, se le dará el hallazgo. Cáceres mayo 13 de 1843. = Antonio Torres de Castro.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE CACERES,

DEL DOMINGO 21 DE MAYO DE 1843.

---

## ARTICULO DE OFICIO.

---

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. D. Pedro Gomez de la Serna, nombrado Ministro de la Gobernacion de la Península, me dice por extraordinario y con fecha 19 del actual lo siguiente:

"Subsecretaría.—Circular.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha de hoy lo siguiente:—S. A. el Regente del Reino por decreto de esta fecha se ha servido nombrar á D. Alvaro Gomez Becerra para el Ministerio de Gracia y Justicia y Presidente del Consejo, por renuncia y en reemplazo de D. Joaquin María Lopez; á D. Juan Alvarez Mendizabal Alcalde primero constitucional de Madrid, para el Ministerio de Hacienda en lugar de D. Mateo Miguel Aillon que ha resignado su cargo; al Mariscal de campo D. Isidoro de Hoyos, Senador por la provincia de Oviedo para el Ministerio de la Guerra que ha demitado D. Francisco Serrano; á D. Olegario de los Cuetos Diputado por la provincia de Cádiz, para el Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, en reemplazo de D. Joaquin Frias que ha renunciado; y á D. Pedro Gomez de la Serna Diputado por la provincia de Segovia para el Ministerio de la Gobernacion de la Península en lugar de D. Fermin Caballero que tambien ha demitado su cargo.—De orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que se hace saber para conocimiento de los ayuntamientos constitucionales y demas habitantes de la provincia. Cáceres 21 de mayo de 1843.—E. I. G. P. I., José Sandino y Miranda.

CÁCERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. =1843.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE CACERES

DEL DOMINGO 21 DE MAYO DE 1843

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA

El Excmo. Sr. D. Pedro Gomez de la Sierra, nombrado Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, me dice por extraordinario y con fecha 10 del actual lo siguiente:

Subsecretaria - Cienfuegos - El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha de hoy lo siguiente: - S. A. el Rescibo del Reino por decreto de esta fecha se ha servido nombrar a D. Alvaro Gomez Becerra para el Ministerio de Justicia y Justicia y Presidentes del Consejo, por renuncia y en reemplazo de D. Joaquin Maria Lopez y D. Juan Alvarez Mendizabal Alcazar primer conde de Alcazar de Rio, para el Ministerio de Hacienda en lugar de D. Mateo Gual y Alcazar, que ha resignado su cargo al Mariscal de Campo D. Pedro de Hoyos Senador por la provincia de Oviedo para el Ministerio de la Guerra que ha renunciado D. Francisco Serrano; a D. Olegario de los Cueros Diputado por la provincia de Cadix para el Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, en reemplazo de D. Joaquin Trías que ha renunciado; y a D. Pedro Gomez de la Sierra Diputado por la provincia de Segovia para el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en lugar de D. Fermín Caballero que tambien ha renunciado su cargo. - De orden de S. A. lo traslado a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se hace saber para conocimiento de los ayuntamientos constitucionales y demás habitantes de la provincia de Caceres a 21 de mayo de 1843 = F. I. G. P. I. José Sandoval y Miranda.

CACERES

Imprenta de D. J. de Burgos = 1843

# SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CACERES, (N. 61.)

DEL DOMINGO 21 DE MAYO DE 1843.

---

## INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

---

Esta Intendencia de acuerdo con los señores Gefes de Rentas de la Provincia, ha tenido por conveniente disponer que quede sin efecto el contrato que el Ayuntamiento constitucional de Trujillo tenía celebrado con D. Hermenegildo Moreno, para la recaudacion de los derechos de la feria que debe celebrarse en dicha Ciudad en los dias desde el 2 al 13 de junio próximo, y en su consecuencia, ha acordado, en obsequio de los intereses de los contribuyentes de dicha Ciudad, que los derechos de la referida feria, se arrienden en público remate y en un solo acto que tendrá lugar de 12 á 2 del dia 28 del corriente, en los estrados de esta Intendencia; debiendo tener entendido los licitadores que quieran interesarse en la subasta, que no se admitirá proposicion alguna que no esceda de la cantidad de 80,000 rs. vn., que es la ofrecida y admitida por los derechos de dicha feria para el caso de no lograrse mejora, y asimismo que no podran separarse de las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la escribanía de la Subdelegacion de Rentas. Cáceres y mayo 21 de 1843.  
=José Sandino y Miranda.

REPUBLICA DE COLOMBIA

1181

Seg. de Cult. y Rec. de la Presidencia - 1.881.000.000